

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-PRODUCE/DGPARPA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 418-2019-PRODUCE

| N° | TIPO | Capítulo | Numeral | Numeral Código | Participante | CONSULTAS | ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES |
|----|----------|----------|---------|----------------|----------------------------------|---|--|
| 1 | Consulta | | | | Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre | 1. La oferta y pago estarán sujetos a que se obtenga la autorización de Gobierno del país que reciba la transferencia de la asignación de cuota de jurel - -OROP-PS y su posterior inscripción en el mencionado organismo internacional, ya que en caso contrario se generaría un perjuicio económico al postor ganador de la Buena en caso no ocurra. Sugiero que esto se incluya en las bases y no solo en el cronograma. | Se incluye el siguiente párrafo en el numeral 2.2 de las Bases: <i>“Cabe indicar que el pago y la suscripción del Contrato estarán sujetos a la aceptación del país que reciba la transferencia de la asignación de la Cuota del Jurel OROP comunicada al Secretario Ejecutivo de dicha Organización”.</i> |
| | Consulta | | | | Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre | 2. Respecto al Domicilio Legal a que se hace referencia en el Anexo N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, ¿se debe consignar el Domicilio Legal del Postor en su país de origen o el Domicilio Legal que señalará el Apoderado dentro del territorio peruano para efectos del concurso?. | Se consigna el domicilio legal en el territorio del Perú para efectos del Concurso. |